

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DURANTE LA CAMPAÑA “EGONALDIK 2024-ESTANCIAS 2024”

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter Jurídico y Económico que han de regir la contratación y ejecución del servicio de alojamiento y manutención durante la campaña “Egonaldia 2024- Estancias 2024”

La asistencia objeto del contrato se encuentra englobada en el CPV (Common Procurement Vocabulary) n 55210000-5

La sociedad pública Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A. (en adelante CNAI), adscrita al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, es la entidad contratante de los trabajos.

Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Condiciones Regulatoras Técnicas. De existir contradicciones entre éstas y las Jurídicas y Económicas prevalecerá lo previsto en las presentes Condiciones Regulatoras.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La asistencia técnica (servicio) objeto de las presentes Condiciones Regulatoras será adjudicada, por Procedimiento Abierto definido por el artículo 72 de la LFC.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

A) El presupuesto máximo de licitación por el servicio de alojamiento y manutención durante la campaña “Egonaldia 2024- Estancias 2024” asciende a la cantidad de 125 € por persona y semana para estancias de cinco días y de 75 € por persona y semana para estancias de tres días, incluido gasto en personal necesario para todo el servicio.

B) La citada cantidad no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

C) A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de la asistencia técnica contratada, como son entre otros, la cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos.

D) La ejecución de los trabajos se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda solicitar alteración de precios respecto a los propuestos en su oferta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 67.500 €. Para el cálculo del mismo se han tenido en cuenta los días y el número de alumnos y personal docente y no docente del programa, según los datos estimados para el periodo de abril a junio de 2024, pudiendo ser objeto de variación tanto al alza como a la baja, extremo que será notificado por parte de CNAI, una vez sean conocidos los datos exactos. Asimismo, en dicho valor estimado se tienen en cuenta otros posibles programas que se desarrollen y la posible ampliación de servicios y prórrogas del contrato que pudieran formalizarse. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario.

5. OPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Si durante el período de ejecución del contrato fuera necesario prestar otros servicios no contemplados inicialmente, CNAI se reserva la facultad de ampliar los servicios objeto del contrato.

El adjudicatario deberá presentar una propuesta técnica y económica con relación a la citada ampliación de servicios.

El precio de los servicios objeto de ampliación deberá guardar proporcionalidad con la oferta presentada inicialmente.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de ejecución de los trabajos comprenden el período de duración del alojamiento y manutención durante la campaña “Egonaldiak 2024- Estancias 2024”, cuyo desarrollo está previsto desde el mes de abril al mes de junio de 2024, ambos incluidos.

Dichas fechas son las previstas, por lo que la duración y/o las fechas de celebración de cada programa o curso pueden ser objeto de modificación, extremo que será notificado por parte de CNAI.

El contrato comprenderá el servicio de alojamiento y manutención durante la campaña “Egonaldiak 2024- Estancias 2024” de abril a junio de 2024 que se imparta en localidades de la zona vascofona de Navarra.

El contrato puede ser objeto de prórroga expresa y por escrito para sucesivas campañas “Egonaldiak – Estancias 2024”. En ningún caso el contrato, incluidas todas sus prórrogas, podrá tener una vigencia superior a cuatro años.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por CNAI que puedan

tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. CNAI podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

El personal de las empresas participantes no deberá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, las empresas participantes se comprometen a aportar a CNAI la correspondiente certificación negativa actualizada a fecha de entrega de la documentación del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal encargado de la ejecución del contrato.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Juan Luis García Martín (Gerente CNAI).

Suplente: Marina Muñoz Bobo (Directora Pedagógica CNAI).

Secretario: Rafael Iribarren Gasca (Licenciado en Derecho CNAI).

Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Licenciada en Derecho CPEN).

Vocal: Eneritz Fernández González (Departamento de Educación).

Suplente: Ignacio Redondo Domínguez (Responsable Formación Adultos CNAI).

Vocal: Ignacio Miguel Catalán Librada (Departamento de Educación).

Suplente: Maite Gorospe Lizaso (Departamento de Educación).

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referidos a los años 2021 y 2022. Los umbrales mínimos exigidos son:
- Un patrimonio neto positivo, al menos, en el año 2022. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Experiencia del licitador: se deberá aportar certificados de clientes o declaración jurada del licitador por los que se acredite haber ejecutado, al menos, en los últimos tres años dos (2) contratos de prestación de servicios de alojamiento y manutención con las siguientes características:

- Dirigido a personas en edad escolar.
- Un número de semanas de prestación del servicio de, al menos, 9 (excluidos fines de semana).
- Con un volumen de participantes de, al menos, 75 por semana (participantes en total teniendo en cuenta 9 semanas).

12. SEGURO.

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo de 100.000 € que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

Condiciones Reguladoras

Expediente PL24_002

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

Condiciones Regulatoras

Expediente PL24_002

- El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes”, disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.
- En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.
- Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
- Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.
- Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.
- En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Declaración responsable del licitador conforme al Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Declaración responsable de tipo de empresa conforme al Anexo II.

2.- SOBRE 2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

- PRECIO (30 puntos).- A partir del precio ofertado por cada entidad, se calculará el % de baja que dicha oferta supone (Bi) respecto del precio máximo de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula:

$P_i = 30 \times B_i \times K$, para cada precio unitario, donde:

Bi: Baja ofertada

K: será igual a 6,666 si B_{máx} es igual o inferior al 15%;

Si, por el contrario, B_{máx} es superior al 15%, K será igual a $1/(B_{\max})$

- CALIDAD INSTALACIONES DEL ALOJAMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO DE MANUTENCIÓN (70 puntos)

ALOJAMIENTO

- Más de un ordenador, un proyector y altavoces (10 puntos)
- Más de un espacio de aseo y duchas diferenciados por sexo por cada planta del edificio. (25 puntos)

MANUTENCIÓN

- **Dietario (5 puntos)**
 - Menú de emergencia en el caso de dificultades sobrevenidas derivadas de enfermedad, religión, alergias...(5 puntos).

- **Variedad de menús (hasta 20 puntos)**
 - Menú detallado desayuno, comida y cena para todos los días de estancia del alumnado y el personal adulto (6 puntos)
 - Tamaño raciones y frecuencias de consumo diario para desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena (5 puntos)
 - Menús especiales tipo (3 puntos)
 - Menú detallado almuerzo y merienda para todos los días de estancia del alumnado y el personal adulto (3 puntos)
 - Menú especial para el profesorado que contemple opciones veganas o vegetarianas. (3 puntos)

- **Calidad de los alimentos (10 puntos)**
 - Utilización de productos de cercanía o Km 0 (10 puntos)

Relación de menús tipo que el licitador ofrece para cada programa y curso, incluyendo información sobre los menús especiales, con especificación detallada a los efectos de aplicar la ponderación relativa al criterio de adjudicación. En todo caso se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Condiciones Regulatoras Técnicas.

Descripción del servicio ofertado.

Cualquier otra documentación que el licitador estime conveniente.

En la proposición económica presentada figurará el precio total ofertado por el menú (por persona / semana) distinguiendo la oferta por tres días de estancia de la oferta por cinco días de estancia, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo IV que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

15. APERTURA DE SOBRES.

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura Sobre 1. Con carácter previo a la valoración de ofertas, CNAI a través de una herramienta informática de “data mining” efectuará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés.

En caso de que no se disponga de información sobre la titularidad real de alguna entidad licitadora en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a la entidad información de su titularidad real y esta deberá aportarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Una vez realizado el análisis de riesgo de conflicto de interés, se procederá al análisis y valoración del Sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 12.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

- Datos identificativos (copia del NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)

Condiciones Regulatoras

Expediente PL24_002

- Declaración responsable indicando la/s persona/s física/s (nombre y fecha de nacimiento) que ostenta/n la propiedad o control último de la entidad adjudicataria.
- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.
- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras. Con respecto a las instalaciones: descripción de las mismas y emplazamiento, junto con planos y/o fotografías que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos. Asimismo, y con respecto a los materiales, se aportará descripción de los elementos y/o equipos, con sus fichas técnicas y fotografías.
- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el

Condiciones Reguladoras

Expediente PL24_002

importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

- Certificación negativa actualizada a fecha de entrega de la documentación del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal encargado de la ejecución del contrato.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

18. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante CNAI, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del valor de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CNAI o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CNAI a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

20. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por CNAI al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura

pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

21. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.

No cabe la cesión del contrato a terceros.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar los servicios contratados en la forma y términos que se indican tanto en las Condiciones Regulatoras Jurídicas y Económicas como en las Condiciones Regulatoras Técnicas.

b) Prestar el servicio de alojamiento y manutención comedor objeto de las presentes Condiciones Regulatoras en las fechas definitivas de la campaña “Egonaldiak 2024- Estancias 2024” de abril a junio de 2024 que serán notificadas por CNAI.

c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, incluyendo la formación para el uso óptimo de las herramientas con las que cuenta la cocina, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

d) Ejecutar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación de CNAI, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

e) En el caso que se precise, ejecutar los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a CNAI para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que CNAI pueda indicar respecto a esta materia.

Condiciones Regulatoras

Expediente PL24_002

g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CNAI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la ejecución de los trabajos. En concreto responderá de los deterioros que puedan producirse por mal uso o negligencia en las instalaciones, el mobiliario y el material puestos a su disposición, y efectuará las reparaciones a su costa.

En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización el objeto del concurso. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar los trabajos objeto del contrato.

j) Tener concertada y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante CNAI o terceros.

k) Cumplir el contrato dentro del plazo señalado en la estipulación quinta de las presentes Condiciones Regulatoras.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral

de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando la autoridad responsable ordene adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como la adopción de medidas derivadas del principio de no causar un daño significativo.

25. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de CNAI, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, CNAI se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

26. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CNAI dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de CNAI, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de CNAI, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es

especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

27. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

28. ABONO DEL SERVICIO.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de CNAI. El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de CNAI es el 25 de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de CNAI la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- c) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.
- d) El comportamiento irregular del adjudicatario o del personal de la entidad adjudicataria.
- e) El mutuo acuerdo entre CNAI y el adjudicatario.
- f) El incumplimiento de los plazos de los trabajos.
- g) La demora injustificada en la prestación de los servicios.
- h) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables de CNAI.
- i) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- j) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resolviese por causa imputable al adjudicatario le será incautado en todo caso la garantía y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios en cuanto al importe de los mismos exceda de aquella.

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que, como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

Condiciones Regulatoras

Expediente PL24_002

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las

mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CNAI para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando CNAI exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

33. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

34. JURISDICCIÓN.

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.